

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de Junio de 2018

**A LA
COMISIÓN DIRECTIVA DE FETEMBA
FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES
PRESENTE**

REF: RESOLUCIÓN 7/2018

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumplimos en poner en vuestro conocimiento las decisiones tomadas luego del informe presentado del “Súper Serie Eduardo Benítez”.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 2 del Reglamento vigente del TRIBUNAL DE DISCIPLINA aprobado en el año 2018 menciona que es competencia de este Tribunal juzgar y aplicar sanciones a los jugadores que cometan faltas disciplinarias.

Que el mismo artículo aclara que deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una ejemplificación de las mismas, no siendo de ningún modo taxativa.

Que se han recibido informes elaborados por el Juez General Sr. Rafael Díaz Mallea con el detalle de los jugadores sancionados con tarjetas amarilla y roja durante el torneo antes descripto.

Que se ha recibido un informe del árbitro/veedor Sr. Germán Solanas con relación al comportamiento del jugador Juan Carlos Greco.

Que este Honorable Tribunal reunido en sesión plena,

RESUELVE

1) Sancionar con una suspensión en todas las competencias organizadas por FETEMBA al jugador Juan Carlos Greco, comenzando a cumplirla desde el día de la fecha y hasta el 30/9/18, por entender que el informe del Juez General Sr. Rafael Diaz Mallea y del árbitro/veedor Sr. Germán Solanas resultan claros y contundentes respecto a la situación señalada en el cuarto Considerando (cap. 3 art. 9 inc. A y B) de la presente Resolución, incluso adjuntando prueba en la planilla de resultados con insultos e improperios ajenos a normas mínimas de buena conducta y educación. (Cap. 3 art. 9 inc. H).

2) Una vez cumplida la sanción señalada en el punto anterior el Sr. Juan Carlos Greco deberá remitir al Tribunal de Disciplina Deportiva, con copia a la CD de FETEMBA, una declaración fehaciente por la cual se compromete a evitar en el futuro cometer acciones como las acaecidas en el S.S. Eduardo Benítez, donde se lo observó propinando insultos e improperios a viva voz, sin tener en cuenta, además de sus compañeros competidores, la presencia de damas y menores en el salón de juego.

La declaración fehaciente ya señalada deberá ser aprobada por el Tribunal de Disciplina de FETEMBA y es condición necesaria para ser habilitado a participar en competencias organizadas por dicha Federación.

Aprobada por el Tribunal de Disciplina la declaración indicada anteriormente y en el posible caso de reincidencia del jugador Juan Carlos Greco en acciones similares a las observadas y que sean sancionadas por Árbitros/Veedores de la competencia que se trate, el Tribunal de Disciplina Deportiva de Fetemba evaluará su desafiliación de esta Federación.

3) Solicitamos la difusión pública, comunicación a las entidades afiliadas y al jugador involucrado.

Los saludamos muy atte.

AURELIO RODRÍGUEZ

FERNANDO OVEJERO

PABLO SIVACI